



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 28 de julio de 1989.-

VISTO: Los arreglos para la pronta convocatoria a elecciones de Autoridades de la Junta Vecinal del Barrio "Los Morros"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un barrio en formación donde no se constata la ocupación de la totalidad de los lotes adjudicados en el mismo;

Que un importante número de vecinos no cuenta con la antigüedad mínima que requiere el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal n° 262/87;

Que por esta circunstancia de constituirse en un barrio en formación, vecinos del mismo con demostrada preocupación por el progreso y desarrollo de ese sector, solicitan la posibilidad de integrar listas para autoridades, exceptuando lo dispuesto en el artículo 43° de la Ordenanza Municipal n° 262/87;

Que es necesario en el menor tiempo posible regularizar la situación que nos ocupa;

Que este Honorable Concejo Deliberante cuenta con atribuciones para determinar excepciones a Ordenanzas que ha dictado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR lo estatuido en los artículos 34° y 43° de la Ordenanza Municipal n° 262/87, para las elecciones de autoridades de la Junta Vecinal del Barrio "Los Morros" a llevarse a cabo en el corriente año.-

ARTICULO 2°.- Autorízase el empadronamiento para las elecciones de referencia a todos aquellos vecinos que habiten en el barrio en forma fehaciente y así como también a los adjudicatarios de terrenos de ese sector que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza demuestren que están construyendo su vivienda en sus respectivos lotes, en clara actitud de integrarse a esa comunidad.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Relaciones Comunes) a elaborar el padrón electoral, juntamente con un integrante de cada


EDUARDO RAÚL DE RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUCÍN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

... 2.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 2.-

una de las listas participantes del comicio.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

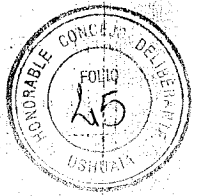
Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAÚL DI FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER P. BENAGUZO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 551 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19-07-89.-
mgm.



USHUAIA,

20 JUL 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal, N° 551 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta sobre la convocatoria a elecciones de Autoridades de la Junta Vecinal del Barrio Los Morros.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 551 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa lo estatuido en los artículos 34° y 43° de la Ordenanza Municipal N°262/87, para las elecciones de autoridades de la Junta Vecinal del Barrio "Los Morros".

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 468 /89

ES COPIA FIEL

JULIO CESAR CVARCO
JEFE DIVISION DE SECCION
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA